

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS**

INFORME TÉCNICO (DZP/LAGOS) N° 7-2019 CESIÓN S. AUSTRAL REGIÓN DE LOS LAGOS  
ARTESANAL (STI PECERCAL) - ARTESANAL (ASOGPESCA ANCUD A. G.)



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE  
RECURSO SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° 015

PUERTO MONTT, 08 JUL. 2019

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL" (R.S.U. 10010948) y la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud "ASOGPESCA ANCUD A. G." (RAG 4266-10), ambas sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, C.I. DZP N° 1070-2019 y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N° 7-2019, de fecha 1 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Resoluciones Exentas N° 4650 de 2018 y N° 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.-Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL" (R.S.U. 10010948), sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 238,951 toneladas del recurso Sardina austral, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud "ASOGPESCA ANCUD A. G." (RAG 4266-10), sometido asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N° 7-2019 ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de cesión de titulares de asignaciones RAE previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **238,951 toneladas de Sardina austral** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único: 10010948, domiciliada en Localidad de Yale, lote A, S/N°, Calbuco, Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud "ASOGPESCA ANCUD A. G.", RUT: 65.051.023-2, Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266-10, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, Población Fátima, Ancud, Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **238,951 toneladas de Sardina austral**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 4650 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Incrementétese en **238,951 toneladas** la cuota de Sardina austral correspondiente a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud "ASOGPESCA ANCUD A. G.", de conformidad con la Resolución Exenta N° 4650 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud "ASOGPESCA ANCUD A. G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina austral, mediante Resolución Exenta N° 4650 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

7.- La nómina de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es la siguiente:



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, located at the bottom right of the page.

| EMBARCACIÓN                  |           | TRIPULACIÓN              |              |        |
|------------------------------|-----------|--------------------------|--------------|--------|
| NOMBRE                       | MATRÍCULA | NOMBRE                   | RUT          | RPA    |
| DON RICARDO<br>(RPA: 951749) | CAB-4239  | JOSEMALDONADO VARGAS     | 15.286.458-2 | 931597 |
|                              |           | JUAN GUERRERO GUERRERO   | 14.087.206-7 | 935693 |
|                              |           | RODRIGO MALDONADO VARGAS | 14.087.347-0 | 31876  |

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulante, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina austral de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL".

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y División Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

**RAFAEL HERNANDEZ VIDAL**

DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGION DE LOS LAGOS

